



Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 01472 DEL 09 III 2025

“Por la cual se adopta la Guía para el proceso de encargo de empleos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se deroga la Resolución 00540 de 2015”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 19 del artículo 7 del Decreto 4802 de 2011, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, la Ley 1960 de 2019, el Decreto 0628 de 5 de junio de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 125 de la Constitución Política, consagra que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, con las excepciones allí indicadas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso a los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera se proveerán por nombramiento en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de junio 27 de 2019, establece:

“(...) Artículo 24: Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...)”

Que, a su vez, el artículo 25 ibídem, señala:

“Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”.



RESOLUCIÓN NÚMERO 01472 DEL 09 JUL. 2025

"Por la cual se adopta la Guía para el proceso de encargo de empleos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se deroga la Resolución 00540 de 2015"

Que, el Decreto Nacional 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.1 al respecto establece:

"(...) Provisión de las de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)"

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 13 de agosto de 2019, aprobó el Criterio Unificado: *"Provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período"*, en el cual se definió, entre otros aspectos, la figura del encargo como un derecho preferencial de promoción o ascenso temporal de los servidores de carrera administrativa. Dicho criterio establece:

"Para los empleados con derechos de carrera, el encargo es un derecho preferencial, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, por lo tanto no comporta una decisión discrecional del nominador ya que es una competencia reglada"

Que, mediante la Resolución No. 00540 de 23 de junio de 2015, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, reglamentó la provisión transitoria de empleos mediante la figura de encargo de los funcionarios de carrera administrativa, garantizando así la eficiencia del proceso para proveer los empleos vacantes al interior de la Entidad.

Que, resultó necesario optimizar el proceso de encargos en la Entidad, ajustando la reglamentación interna conforme las modificaciones introducidas por la Ley 1960 de 2019 a la Ley 909 de 2004, y a los criterios vigentes definidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el fin de garantizar el debido proceso, el cumplimiento de los procedimientos internos, la normatividad legal colombiana y los derechos de los funcionarios de carrera administrativa de la Entidad.

Que, en este sentido, se expidió la *"Guía para el Proceso de Encargo de Empleos de Carrera Administrativa"*, la cual contiene el procedimiento por medio del cual se establecerá el derecho preferencial de encargos a los servidores de carrera administrativa de la Entidad, por tal razón, este documento hace parte del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad publicado en la página web de la entidad.



Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 01472 DEL 09 JUL. 2025

"Por la cual se adopta la Guía para el proceso de encargo de empleos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se deroga la Resolución 00540 de 2015"

Que, en consecuencia, se requiere derogar la Resolución No. 00540 del 23 de junio de 2015 y adoptar la referida Guía, toda vez que esta contiene los lineamientos, definiciones, requisitos y el procedimiento detallado para los procesos de encargo en empleos vacantes de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Derogatoria. Derogar la Resolución 00540 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: *"Por medio de la cual se reglamenta la provisión transitoria de empleos mediante la figura de encargo de funcionarios de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones"*, así como todas que le sean contrarias.

ARTÍCULO 2º Adopción. Adoptar la *"Guía para el proceso de encargo de empleos de carrera administrativa"* de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la cual se encuentra formalmente registrada y disponible en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

ARTÍCULO 3º. Publicación. Publicar el presente acto administrativo y realizar su difusión a través del grupo interno de trabajo de Gestión del Talento Humano adscrito a la Secretaría General.

ARTÍCULO 4º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 09 JUL. 2025

**ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO
DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: Juan Guillermo Hoyos Pérez - Secretario General
Revisó: Carmen Lucía Duque Muñoz - Dirección General
Revisó: Jesús Miguel García - Asesor Dirección General
V.B.: Claudia del Pilar Romero Pardo - Coordinadora Grupo de Gestión de Talento Humano.
Revisó: Geraldine Borraez Santos - Contratista Grupo de Gestión de Talento Humano
Proyectó: Luz Dary Polania Salazar - Profesional Grupo de Gestión de Talento Humano